



**ANEXO I**

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.-

**VIGENCIA: a partir del 1° de diciembre de 2024, hasta el 31 de diciembre de 2024.-**

**1- ARREOS A LARGA DISTANCIA:**

A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, por persona:

Capataz a caballo.....	\$ 55.125,26
Peón a caballo.....	\$ 43.267,64
Carrero sin elementos de trabajo.....	\$ 48.465,61
Carrero con carro y caballo de su propiedad.....	\$ 62.306,70
Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regreso, una vez entregada la misma, por cada CINCO (5) KILÓMETROS por persona...	\$ 309,60

**2- ARREOS A CORTA DISTANCIA:**

Hasta CINCUENTA (50) kilómetros, por persona que tenga elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros:

Capataz.....	\$ 8.580,30
Resero.....	\$ 4.360,68
Carrero con carro y caballo de su propiedad.....	\$ 18.202,06

**3- LOCALES DE REMATES – FERIAS ESPECIALES: A CAMPO, POR PERSONA QUE TENGA ELEMENTOS DE TRABAJO, POR DÍA Y/O MEDIODÍA:**

	Por día	Por medio día
Capataz.....	\$ 71.339,82	\$ 42.258,33
Clasificador.....	\$ 53.146,59	\$ 27.410,29

**Pistero**

Quando el patrón requiera la intervención del pistero, éste recibirá un adicional sobre el salario fijado para el peón general a caballo de.....

	Por día	Por medio día
	\$ 7.569,06	\$ 4.544,08



	Por día	Por medio día
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 60.508,08	\$ 34.933,44
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 46.530,63	\$ 28.077,52
Peón a pie.....	\$ 46.530,63	\$ 28.077,52
Rondadores por noche con caballo.....	\$ 55.157,41	\$ 35.656,15

**COMIDA:** Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar bajo el concepto de bonificación especial por cada asado de la mañana la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 4.970,48), y por almuerzo la suma de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON SETENTA Y SEIS CENTAVO (\$ 7.810,76). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

**Personal mensualizado:**

Peón general.....	\$ 808.332,28
Trabajos realizados bajo lluvia y que dejan el terreno en mal estado para los mismos. En tales casos, el jornal tendrá un recargo de:	
Bajo la lluvia.....	\$ 7.402,05
Terreno en mal estado.....	\$ 5.995,15

**4- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL**

	Camión	Vagón
Vacunos.....	\$ 132,41	\$ 155,46
Yeguarizos.....	\$ 155,46	\$ 200,09
Lanares.....	\$ 105,93	\$ 126,95
Porcinos.....	\$ 105,93	\$ 126,95

**5- LOCALES DE EXPOSICIÓN:**

	Por día	Por medio día
Peones en general a pie.....	\$ 38.179,87	\$ 21.360,43
Peones generales a caballo con elementos de trabajo	\$ 48.822,68	\$ 30.513,14
Serenos.....	\$ 53.908,18	\$ 32.542,43



**ANEXO II**

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.-

**VIGENCIA: a partir del 1° de enero de 2025, hasta el 31 de enero de 2025.-**

**1- ARREOS A LARGA DISTANCIA:**

A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, por persona:

Capataz a caballo.....	\$ 56.227,76
Peón a caballo.....	\$ 44.132,99
Carrero sin elementos de trabajo.....	\$ 49.434,92
Carrero con carro y caballo de su propiedad.....	\$ 63.552,83
Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regreso, una vez entregada la misma, por cada CINCO (5) KILÓMETROS por persona...	\$ 315,79

**2- ARREOS A CORTA DISTANCIA:**

Hasta CINCUENTA (50) kilómetros, por persona que tenga elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros:

Capataz.....	\$ 8.751,90
Resero.....	\$ 4.447,89
Carrero con carro y caballo de su propiedad.....	\$ 18.566,10

**3- LOCALES DE REMATES – FERIAS ESPECIALES: A CAMPO, POR PERSONA QUE TENGA ELEMENTOS DE TRABAJO, POR DÍA Y/O MEDIODÍA:**

	Por día	Por medio día
Capataz.....	\$ 72.766,62	\$ 43.103,50
Clasificador.....	\$ 54.209,52	\$ 27.958,49

**Pistero**

Quando el patrón requiera la intervención del pistero, éste recibirá un adicional sobre el salario fijado para el peón general a caballo de.....

	Por día	Por medio día
	\$ 7.720,44	\$ 4.634,96



	Por día	Por medio día
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 61.718,24	\$ 35.632,11
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 47.461,24	\$ 28.639,07
Peón a pie.....	\$ 47.461,24	\$ 28.639,07
Rondadores por noche con caballo.....	\$ 56.260,56	\$ 36.369,27

**COMIDA:** Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar bajo el concepto de bonificación especial por cada asado de la mañana la suma de PESOS CINCO MIL SESENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 5.069,89), y por almuerzo la suma de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVO (\$ 7.966,97). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

**Personal mensualizado:**

Peón general.....	\$ 824.498,93
Trabajos realizados bajo lluvia y que dejan el terreno en mal estado para los mismos. En tales casos, el jornal tendrá un recargo de:	
Bajo la lluvia.....	\$ 7.550,09
Terreno en mal estado.....	\$ 6.115,06

**4- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL**

	Camión	Vagón
Vacunos.....	\$ 135,06	\$ 158,57
Yeguarizos.....	\$ 158,57	\$ 204,09
Lanares.....	\$ 108,05	\$ 129,49
Porcinos.....	\$ 108,05	\$ 129,49

**5- LOCALES DE EXPOSICIÓN:**

	Por día	Por medio día
Peones en general a pie.....	\$ 38.943,47	\$ 21.787,64
Peones generales a caballo con elementos de trabajo	\$ 49.799,14	\$ 31.123,40
Serenos.....	\$ 54.986,34	\$ 33.193,28



**ANEXO III**

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.-

**VIGENCIA: a partir del 1° de febrero de 2025, hasta el 30 de septiembre de 2025.-**

**1- ARREOS A LARGA DISTANCIA:**

A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, por persona:

Capataz a caballo.....	\$ 57.352,32
Peón a caballo.....	\$ 45.015,65
Carrero sin elementos de trabajo.....	\$ 50.423,62
Carrero con carro y caballo de su propiedad.....	\$ 64.823,89
Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regreso, una vez entregada la misma, por cada CINCO (5) KILÓMETROS por persona...	\$ 322,11

**2- ARREOS A CORTA DISTANCIA:**

Hasta CINCUENTA (50) kilómetros, por persona que tenga elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros:

Capataz.....	\$ 8.926,94
Resero.....	\$ 4.536,85
Carrero con carro y caballo de su propiedad.....	\$ 18.937,42

**3- LOCALES DE REMATES – FERIAS ESPECIALES: A CAMPO, POR PERSONA QUE TENGA ELEMENTOS DE TRABAJO, POR DÍA Y/O MEDIODÍA:**

	Por día	Por medio día
Capataz.....	\$ 74.221,95	\$ 43.965,57
Clasificador.....	\$ 55.293,72	\$ 28.517,66

**Pistero**

Quando el patrón requiera la intervención del pistero, éste recibirá un adicional sobre el salario fijado para el peón general a caballo de.....

	Por día	Por medio día
	\$ 7.874,85	\$ 4.727,66



	Por día	Por medio día
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 62.952,61	\$ 36.344,75
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 48.410,46	\$ 29.211,85
Peón a pie.....	\$ 48.410,46	\$ 29.211,85
Rondadores por noche con caballo.....	\$ 57.385,77	\$ 37.096,66

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar bajo el concepto de bonificación especial por cada asado de la mañana la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 5.171,29), y por almuerzo la suma de PESOS OCHO MIL CIENTO VEINTISEIS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 8.126,31). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

Personal mensualizado:

Peón general.....	\$ 840.988,91
Trabajos realizados bajo lluvia y que dejan el terreno en mal estado para los mismos. En tales casos, el jornal tendrá un recargo de:	
Bajo la lluvia.....	\$ 7.701,09
Terreno en mal estado.....	\$ 6.237,36

4- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
Vacunos.....	\$ 137,76	\$ 161,74
Yeguarizos.....	\$ 161,74	\$ 208,18
Lanares.....	\$ 110,21	\$ 132,08
Porcinos.....	\$ 110,21	\$ 132,08

5- LOCALES DE EXPOSICIÓN:

	Por día	Por medio día
Peones en general a pie.....	\$ 39.722,34	\$ 22.223,39
Peones generales a caballo con elementos de trabajo	\$ 50.795,12	\$ 31.745,87
Serenos.....	\$ 56.086,07	\$ 33.857,15



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Anexos

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.